

Boletín



Oficial

de la Provincia

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Num. 3382.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4.
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 1'25 pesetas.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.
 S. S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 3 Octubre.)

Seccion de la Gaceta.

Num. 577

Gobierno civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Administracion Local.

Habiendo cesado las causas que motivaron la falta de presentación el día 31 de Marzo último de los propietarios de la casa números 4 y 5 de la plaza del Aceite espropiada por el Ayuntamiento de esta capital, fecha señalada por este Gobierno para proceder al pago del importe de dicha expropiación, según el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 17 del espresado mes; he acordado señalar el día 9 del actual para que tenga lugar el pago de que se trata y al efecto se reproduce á continuación la nota de propietarios interesados, á quienes el Sr. Alcalde avisará particularmente, para que pueda cumplimentarse lo prevenido en los artículos 62 y 63 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para aplicación de la vigente Ley de Espropiación forzosa.

Palma 4 Octubre de 1888.

El Gobernador,
Eduardo Gonzalez Rivera.

Relación de propietarios de fincas á quienes afecta la espropiación que el Ayuntamiento de esta capital ha llevado á cabo para la abertura de la calle de Estade, con espresión de la cantidad que á cada uno corresponde.

Núm. de la finca.	NOMBRES.	Tasacion. Pesetas Cts.
4	D. Guillermo Torres y Gafarró	6249'84
5	D.ª María del Carmen Gafarró y Garau, D. Guillermo, D. Salvador, Don Gabriel y D. Francisco Torres y Gafarró	3352'37
	Total	9602'21

Palma 4 Octubre de 1888.

El Gobernador,
Eduardo Gonzalez Rivera.

Núm. 578

Fomento.—Secciones.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 30 de Setiembre último se halla el siguiente

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento de acuerdo con el Consejo de Ministros; y en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Octubre del corriente año, los Gobernadores asumirán todas las atribuciones que les confería el reglamento de 1.º de Abril de 1887 para el régimen de las Secciones de Fomento, y las que según el mismo reglamento correspondían á los Jefes de éstas.

Art. 2.º Los Gobernadores podrán delegar en los Secretarios de los Gobiernos civiles las atribuciones que por derecho propio ó por delegación tenían los Jefes de las Secciones.

Art. 3.º El Ministro de Fomento nombrará, con arreglo á la plantilla que se consigna en el artículo siguiente, los empleados que en cada Gobierno de provincia habrán de entender en los expedientes y asuntos relativos á los ramos de Fomento.

Art. 4.º La plantilla de estos empleados será la siguiente:

Un Oficial primero de Administración civil, Oficial mayor de las Secciones de Fomento, con 3.500 pesetas.

Ocho Oficiales segundos de Administración civil, primeros de las Secciones de Fomento, con 3.000 pesetas.

Doce Oficiales terceros de Administración civil, segundos de las Secciones de Fomento, con 2.500 pesetas.

Cincuenta y seis Oficiales cuartos de Administración civil, terceros de las Secciones de Fomento, con 2.000 pesetas.

Veinte Oficiales quintos de Administración civil, Escribientes primeros de las Secciones de Fomento, con 1.500 pesetas.

Y sesenta y cuatro Aspirantes primeros de Administración civil Escribientes segundos de las Secciones de Fomento con 1.250 pesetas.

Art. 5.º Se rebaja á 25.000 pesetas la partida consignada en el cap. 4.º, artículo único, del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento,

para gastos de material de las Secciones.

Art. 6.º Los empleados de las Secciones que quedeu cesantes por estas reformas serán preferidos para ocupar las plazas que en lo sucesivo vacaren.

Art. 7.º Quedan derogados el reglamento de 1.º de Abril de 1887 y todas las disposiciones anteriores en lo que se opongan al presente decreto.

Dado en San Sebastian á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Canalejas y Mendez

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su publicidad y demás efectos en la misma.

Palma 4 de Octubre de 1888.

El Gobernador,
Eduardo Gonzalez Rivera.

Núm. 579

COMISION PROVINCIAL de las Baleares.

Circular.—Espirado el plazo de 15 días señalado para que los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Menorca pudiesen deducir agravios de las cuotas que les han correspondido en el repartimiento formado por la Comisión provincial de las 5000 pesetas que la Junta de representantes de dichos pueblos acordó invertir en las obras de construcción de un edificio destinado á Juzgado de 1.ª instancia en la Ciudad de Mahon, y habiendo sido desestimadas las dos únicas reclamaciones interpuestas por los Ayuntamientos de Villacarlos y Alayor por infundadas; en uso de las atribuciones que á la Diputación confiere el artículo 23 de la ley provisional sobre organización del poder judicial; ha acordado esta Comisión, en sesión de ayer, aprobar definitivamente dicho repartimiento, el cual se publica á continuación para que los Ayuntamientos interesados puedan consignar en sus presupuestos adicionales á los ordinarios vigentes, las cuotas que les han correspondido para atender á dicho servicio, ó en otro caso satisfacerlas con cargo al capítulo de imprevistos de los mismos.

Palma 3 de Octubre de 1888.—El Vice Presidente, Pedro Sampol. P. A. de la C. P., Silvano Font, Srío

REPARTIMIENTO QUE SE CITA

	Pesetas.
Mahón.	2500'00
Alayor.	697'64
Ciudadela.	1003'88
Ferrerías.	219'59
Mercadal.	449'01
Villacarlos.	130'48
Suma Total.	5000'00

Núm. 580

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

El reparto para subvenir á los gastos de defensa contra la Philoxera, formado para el presente año económico, estará de manifiesto en esta Secretaria á efectos de reclamación por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pasados los cuales, ninguna será atendida.

Lluchmayor 1.º de Octubre de 1888.—El Alcalde Accidental, Miguel Barceló.—P. A. D. A, Juan Verdura, Srío.

Num. 581

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad, en providencia del día de ayer, dictada á instancia del Procurador D. Juan Fiol, á nombre de Don José Homar y Jaume, en los autos ejecutivos sigue contra D. Gabriel Molina y Dalmau, se hace saber por la presente cédula á D. Antonio Pons y Bestard, acreedor del Predio El Castell, situado en el término de Selva de la villa de Inca, cuyo prédio se halla embargado la parte que corresponde al ejecutado Sr. Molina, y por lo mismo se le entera del estado de la ejecución que es el de procederse al nombramiento de peritos, para su justiprecio, á cuyo fin se hace saber á dicho Pons, para que si le conviniere, intervenga en el avaluo y subasta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa, de la ley de Enjuiciamiento civil.

Palma veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio M.ª Rosselló

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANSELLAS.

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4793	10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	"	"
<i>Cargo</i>	"	"
Data por pagos verificados en igual trimestre	"	"
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4793	10

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	111'00	"	111'00
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instruccion pública.	"	"	"
6 Correccion pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas	2124'63	"	2124'63
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	10243,46	"	10243'46
10 Reintegros	"	"	"
<i>Cargo</i>	12479'03	"	12479'09
PAGOS.			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	2382'09	"	2382'09
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instruccion pública.	450'00	"	450'00
5 Beneficencia.	401'63	"	401'63
6 Obras públicas.	589'00	"	589'00
7 Correccion pública.	100'62	"	100'62
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	1080'50	"	1080'50
10 Obras de nueva construccion.	"	"	"
11 Imprevistos	431'71	"	431'71
12 Resultas	2250'44	"	2250'44
<i>Data</i>	7685'99	"	7685'99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Sansellas á 30 de Setiembre de 1888.—El Depositario, Mateo Aleñar.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En Sansellas á 1.º de Octubre de 1888.—V.º B.º El Alcalde, Martin Aleñar.—El Contador (ó Secretario Contador,) Francisco Camps.

Núm. 582

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

ESTADO expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administración

SITIO donde se efectua la obra.	NUMERO DE JORNALES				MATERIALES EMPLEADOS										OBSERVACIONES					
	Oficiales	Peones	Carrros.	Peones	Arena de Mar.	Arena de la Riera.	Cemento.	Silleria arenisca.	Trasporte de piedra.	Triturar piedra.	Importe	Importe	Importe	Importe						
Reparación y conservación de los empedrados y terricosos de las calles de Molineros, Capuchinas, plaza de la Constitución y de la puerta Pintada.	42	112'75	117	197'98	6	27'00	4'00	9'00	1'50	1'50	6'00	2000'00	45'00	5'14	54'00	27'00	33'75	35'50	53'25	Acete para los faroles 1'85 pesetas.
Reparación y conservación de las aceras y madronas de las calles de Sindicato y Bobians.	18	46'50	42	70'14								2405'00	54'13	6'86	71'00					Acete para los faroles 0'80 pesetas.
Reparación y conservación de los caminos vecinales de Genovas Jesus y Ronda.	24	61'50	36	52'12					1'50	6'00	2000'00	45'00	5'14	54'00						

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes:—Cemento, Miguel Moner.—Silleria arenisca, Baltazar Cifre.—Arena de mar y rio, Pedro Juan Riera, y Bartolomé Garau, Arnaldo Alemany y Guillermo Cerdá.—Palma 7 Mayo de 1888.—El Alcalde, Manuel Guasp. Guillermo Cerdá.—Trasportes de piedra,

Núm. 384

D. Antonio Rafael Garcia, Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que del diez y ocho al veinte y dos de Setiembre del año ultimo se verificó un robo en la casa número dos de la calle de la Tierra Santa propia de D.^a Teresa Armengol en ocasion de hallarse esta ausente de esta Ciudad, habiéndose sustraído las alhajas siguientes.—Unos pendientes de oro con perlas; dos id, id; un medallón de oro esmaltado; unos pendientes de oro con una perla grande, un aderezo compuesto de pendientes pulsera é imperdible con diamantes, montado en oro; otro aderezo de oro con perlas y rubies, compuesto de pendientes y alfiler; otro aderezo montado en oro consefios; un medallón de nacar con oro y perlas; un aderezo compuesto de alfileres y pendientes de oro con perlas; un collar con una cruz de oro con diamantes; unos pendientes de oro esmaltados, un alfiler montado de oro en forma de marco con una fotografia de D. Bartolomé Ferrer; una pulsera de oro, un reloj de oro esmaltado con una cadena del mismo metal; una pulsera de plata con cadenas y una medalla; otra pulsera de oro de granitos; un portamonedas de nacar blanco; un rosario de filigrana de plata, otro rosario de nacar con cadena de plata; una caderita de oro con una cruz de coral; unos pendientes de coral montados en oro; una sortija de oro con perlas y un diamante en el centro; una sortija de cabelles montada en oro; otra id. de oro con tres diamantes; otra id de id con cinco id; otra id de id con una piedra; otra id de id con diamantes pequeños, seis botones de oro con una piedra azul; una cadena de oro mate con una cruz del mismo metal con perlas y un diamante; una sortija de oro con dos diamantes y una perla; otra sortija de oro con perlas; un bolsillo de plata; un reloj con cadena de oro para caballero teniendo la esfera negra y la cadena es antigua muy usada y un bolsillo de plata.

Y como quiera que á pesar de las gestiones practicadas no ha podido ser averiguado el paradero de las antedichas alhajas se ha mandado la publicación del presente edicto por el cual se encarga á las autoridades y funcionarios de la policia judicial que procedan á la busca, detención y entrega á este Juzgado de las alhajas de que queda hecho merito

Palma veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Rafael Garcia.—Por su mandado, Miguel Fernandez, Escribano accidental.

Núm. 385

D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de primera Instancia del Partido de Mahon.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación del infrascrito Escribano se ha presentado demanda por don Pascual Ortis Cabodevilla vecino de esta Ciudad solicitando que se incluya en las listas electorales para la

elección de Diputados Provinciales de este Distrito y Sección de Mahon en concepto de saber leer y escribir á los individuos de este vecindario que se espresan á continuación.

Maximo Cadavia Lamas, José Cachot y Taltavull, José Mora Pont, Agustin Laudino Riera, Antonio Anglada Capó, Pedro Pons Sitjes, Pedro Lozano Neto, Manuel Gomes Mercadal, Juan Esteva Perpiñá, Simón Monjo Rigal, Fernando Orfila Sintés, Gabriel Taltavull Orfila, Mateo Ponseti Palliser, Francisco Goñalons Gomila, Jaime Seguí Villalonga, Juan Taltavull y Aragonés, Sebastian Garcia Roig, José Bellot Taltavull, Miguel Mascaró Escudero, Manuel Lopez Fiol, Gabriel Sintés Sintés, Francisco Caules Pons, José Bosch Bañul, Pedro Portella Pascuchi, José Qunitana Coll, Rafael Salom Bagur, Miguel Thomas Calafell, Rafael Taltavull Llopis, Miguel Satorra Juan, Miguel Alejandro Heras, José Ginés Tortosa, Cristóbal Estela Thomas, Juan Capristano Parpal, Jaime Mercadal Salom, Antonio Moll Neto, Juan Clar y Orfila, José Bravo Lozano, José Maria Alonso Quintana, Rafael Goñalons Capó, Santiago Maspoeh Melia, Lorenzo Cardona Marcú, Juan Gelabert Subirats, Gabriel Jordá Angeles, Mateo Terrés Pons, José Alfonso Lopez, Manuel Menendez Tuduri, Andrés Coranti Navero, Francisco Carreras Marsella, Jaime Pons Mascaró, Lorenzo Cardona Cardona, Antonio Orfila Manent, Juan Trea Mús, Pedro Gomila Petrus, José M.^a Expósito, Juan Pons Nin, Pedro Maria Sintés Cardona, Bartolomé Sintés Beneixer, Salvador Timoner Orfila Francisco M. Pons y Fabregues, Pedro Pons Seguí, Ramon Vidal Pagnada, Miguel Lladó y Triay, Jaime Roselló Triay, Juan Carreras Hernandez, Antonio Orfila Seguí, Pedro Rotger Mercadal, Miguel Olives Pons, Miguel Fusco Gomila, Salvador Noguera Guillot, Juan Solivaret Bosch, Antonio Previ Llopis, Francisco Fresch Caneventola, Juan Ginard Grafulla, Mateo Llambias Barceló, Antonio Meliá Alcina, Tomás Bagur Nadal, Juan Sintés Pons, Bartolomé Triay Jener, Juan Sintés Mercadal, Federico J. Cardona Alimundo, Antonio Mús Fluxà, Ramon Ballester Pons, Miguel Monjo Gomila, Jaime Mercadal Timoner, Bernardo Fabregues Pax, Francisco Carmelito Valentin, Marcos Vidal Cardona, Bartolomé Mir Coranti, Antonio Orfila Carreras, Antonio Pons Riudavets, José Carreras Tuduri, Salvador Parpal Vanrell, Manuel Rotger Mercadal, Nicolás Castillo Argüelles, Pedro Seguí Andreu, Sebastian Femenias Coranti, Pedro Claudio Ponseti Olives, Miguel Sintés Pons, José Anglada Uguet Antonio Marimon Quintana, Pedro Robert Olives, Antonio Taltavull Pons, Francisco Gonzalez Fuguet, José Uguet Sintés, José Gornés Carreras, Jaime Mora Triay, Antonio Pons Fronti, Juan Robert Olives, Antonio Barber Sintés, Mariano Caballer Esnarsega, Francisco Mora Losano, Andrés Mús Parpal, Miguel Pons Cardona, Miguel Morro Sintés, José Hernandez Reurer, Jaime Pons Fabregas, Francisco Fusco Gomila, Juan Petrus Uguet, Bartolomé Escudero Mesquida, Lorenzo Portella Orfila, Juan Capó Pons, Francisco Ferrer Ballester, Miguel Pascual Pons, Luis Riudavets Suans, Nicolás Riudavets Suans, Gaspar Cardona Pons, Mateo Sintés Fluxà, Vicente Montañari Uhler, Pedro Taltavull Olives, Miguel Anglada Villalonga, Juan Olivar Mir, Bernardino Sintés Taltavull, Antonio Sintés Cardona, Antonio Juan Alemañy, Miguel Triay Pons, José Barber Mús, Jorge Orfila Timoner, Juan Roca Lartiga, Antonio Prats Ginard, Diego Tuduri Llambias, Jaime J. Colom Riudavets, José Villalonga Paloma, José Prieto Arias, Antonio Petrus Pons, Lorenzo Sintés Pons, Juan Dalmedo Lluch, Joaquin Quintana Pons, Cristóbal Badia Portella, Antonio Pons Preto, Manuel Montolan Pascual, Francisco Esquefa Ventura, Pedro Cardona Marin, Francisco Perez Garcia, Juan Pons Orfila, Mariano Gil Rey, Antonio Marimon Lladó, Miguel Olives Verger, Antonio Candela Borreguero, Vicente Sintés Cardona, Antonio Orfila Pons, José Sintés Quintana, Juan Vidal Pons, Jaime Moll Pons Damian Salom Bagur, Miguel Pons y Moll, Amado Valeriano Gomez, Sebastian Mercadal Sastre, Guillermo Goñalons Vidal, Mauricio Hernandez Ponseti, Juan Noguera Salleras, Lorenzo Olives Fedelich, Antonio Gomila Pons, Jaime Seguí Mir, Juan Orfila Seguí, Miguel Capó Coll, Lorenzo Sintés Florit, Miguel Tuduri Pons, Jaime Pons Terrés, Juan Olives Seguí, Jorge Gomila Pons, Sebastian Pons Seguí, Antonio Pons Cardona, Juan Cardona Orfila, Lorenzo Carreras Quintana, Miguel Thomas Robert, Juan Riudavets Suans, Jorge Carreras Reurer, José Olives Salguero, Juan F. Taltavull Galens, José Andreu Pons, Cristóbal Taltavull Carreras, Antonio Sintés Quevedo, Antonio Pons Marti, Francisco Guastevi Vandrell, Salvador Lucena Amorós, Antonio Coll Orfila, José Uguet Sintés, Juan Ponseti Fiol, Miguel Villalonga Orfila, Juan Florit Petrus, Miguel Borrás Benejam, Juan Morro Lucena, Gabriel Cardona Mir, Gabriel Pons Jover, José Martínez Maldonado, Francisco Pons Borrás, Bartolomé Pons Pons, José Paeras Garcia, Juan Pons Pons, Bartolomé Pons Bagur, Vicente Manenas Carreras, Jaime Uguet Sintés, Mateo Jordi Pons, José Anglada Femenias, Pedro Olives Carreras, José Olives Olives, Miguel Sintés Pons, Francisco Mascaró Taltavull, Rafael Mascaró Taltavull, Lorenzo Triay Tuduri, José M. Serra Dalmedo, Sebastian Dalmedo Camps, Lucas Carreras Riera, José Olives Sintés, Francisco Muños Marti, Juan Iglesias Cachot, Lorenzo Pons Panchot, Domingo Camps Ferrer, Juan Cardona Goñalons, Federico Bouvar Cardona, Antonio Triay Sant, Andrés Pons Clar.

En su consecuencia se publica el presente á fin de que dichos sujetos ó cualquiera otro de los electores pueda presentarse en oposicion en los referidos autos dentro del término de veinte dias contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Mahon á veinte y nueve Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Rodriguez de Guevarra.—Lorenzo G. Pons, Escribano

Núm. 386

Hago saber que en este Juzgado y actuación del infrascrito Escribano se ha presentado demanda por D. Pascual Ortis Cabodevilla vecino de esta Ciudad solicitando que se incluyan en las listas electorales para la elección de Diputados Provinciales de este Distrito y sección de Mahon en concepto de saber leer y escribir á los individuos de este vecindario que se espresan á continuación.

José Cardona Pons.—Miguel Rotger Sintés.—José Tuduri Gornés.—Juan Coll Pons.—Francisco Teixedor Sintés.—José Cardona Sintés.—Bartolomé Tuduri Sintés.—Sebastian Gomila Gomila.—Juan Vidal Mercadal.—Pedro Pons Cardona.—Lorenzo Orfila Orfila.—Francisco Mercadal Orfila.—y Francisco Pons Vidal.—Francisco Sintés Pons.

En su consecuencia se publica el presente á fin de que dichos sujetos ó cualquiera otra de los electores pueda presentarse en oposicion en los referidos autos dentro del término de veinte dias contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Mahon á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Rodriguez de Guevara, Lorenzo G. Pons, Escribano.

Num. 387

Hago saber: Que el dia nueve del actual á las once de la mañana tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis mayores Contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta del Partido en la confección de listas de Jurados; lo que se hace público por medio de este edicto á los efectos legales.

Dado en Mahon á primero Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Lorenzo G. Pons, Escribano.

Núm. 388

Don Pablo Ferrer y Alsina, Juez Municipal Letrado de esta villa, encargado del despacho de este Juzgado por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia.

Hago saber; que en este Juzgado se han sustanciado autos en juicio ejecutivo á instancia de Miguel Amengual y Villalonga contra Margarita Cerdá y Amengual sobre pago de seiscientas sesenta y cuatro pesetas é intereses, en cuyos autos se ha pronunciado y publicado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Inca á diez y seis Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. El Sr. D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos instados por Miguel Amengual y Villalonga, casado, retirado, vecino de esta villa, representado en un principio por el procurador D. Miguel Pujadas y despues por su compañero don Bartolomé Sastre y dirigido por el Le-

trado D. Pedro Arrom antes Roca, contra Margarita Cerdá y Amengual, viuda, doméstica, vecina que fué de la villa de Pollensa y en la actualidad de ignorado paradero; y en su ausencia y rebeldía representada por los estrados del Juzgado; y

Fallo; que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto pagar á Miguel Amengual y Villalonga la cantidad de seiscientos sesenta y cuatro pesetas é intereses á la razon del siete por ciento anual, vencidos y que vencieren y las costas causadas y causaderas hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Asi por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que previene el artículo 769 de la Ley de enjuiciamiento Civil definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— José Escolano.

Y para que tenga efecto la notificación respecto á Margarita Cerdá y Amengual declarada en rebeldía, se hace notario por medio del presente edicto á los efectos procedentes.

Dado en Inca á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pablo Ferrer.—Ante mi, Bartolomé Verd.

Núm. 589

Don Constantino Selva y Lopez-Osorio, Capitan graduado Teniente del Regimiento Infanteria de Filipinas número cincuenta y dos y Fiscal instructor de la sumaria seguida de orden superior contra el soldado de la tercera compañía del segundo Batallon del mismo Regimiento Francisco Navarrete Cobos, por el delito de primera deserción.

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Navarrete Cobos hijo de Francisco y de Juana, natural de Málaga avencindado en Barcelona, soltero de veintiún años de edad, de oficio sombrerero, y filado como quinto con el número doscientos noventa y ocho en Barcelona por el Distrito de la Universidad para el reemplazo de mil ochocientos ochenta y siete: Cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular aire marcial producción buena, y estatura un metro seiscientos sesenta y dos milímetros, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel del Carmen de esta Plaza de Palma de Mallorca á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior se le sigue, con motivo del delito de primera deserción efectuado el dia diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, bajo apercibimiento de que, sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á

Núm. 590

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1888.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos ántes de ser inscritos						Total de ambas clases			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
23	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6

Palma 1.º de Julio de 1888.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1888. clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
21	»	1	»	1	1	»	»	1	2
22	»	»	1	1	»	»	»	»	1
23	1	1	»	2	»	1	»	1	3
24	1	»	»	1	2	»	»	2	3
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	1	»	1	»	»	»	»	1
27	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28	»	»	1	1	2	1	»	2	3
29	»	1	»	1	»	»	2	3	4
30	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	3	4	2	9	6	2	2	10	19

Palma 1.º de Julio de 1888.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Navarrete Cobos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen de esta Plaza de Palma de Mallorca y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Palma á 29 de Setiembre de 1888.—Constantino Selva.

Núm. 591

El Comandante Militar de Marina de esta Provincia y Capitan del Puerto de Palma.

Hago saber: que debiendo cubrirse veinte plazas por el Departamento de Cartagena en la Escuela de aprendices de artilleros de mar de la Fragata «Gerona», se anuncia así por medio del presente por si algun inscrito desea ingresar voluntariamente si reúne las condiciones prescritas en el artículo 17 del Reglamento de la Brigada de Artilleros de mar, de 20 de Enero de

1886, el cual se halla de manifiesto en esta Comandancia, comprometiéndose á servir una campaña de cinco años.

Los que deseen cubrir plaza en dicha Escuela podrán hasta el 1.º de Diciembre próximo elevar instancia al Excmo. Sr. Capitan general del Departamento solicitándolo así, y acompañada de la partida de bautismo, cédula de la inscripción, certificado de buena conducta y consentimiento del padre, madre ó tutor en la inteligencia que los reclamantes deben haber cumplido ó cumplir hasta el espresado mes de Diciembre los diez y ocho años de edad.

Palma 2 Octubre de 1888.—Luis Leon.

Núm. 592

LA INDUSTRIAL MALLORQUINA en liquidación.

La comisión liquidadora de esta Compañía en observancia de lo que dispone de artículo 238 del código de comercio y del artículo 20 de los estatutos porque se rige ha acordado convocar á la Junta general para celebrar sesion ordinaria el dia 10

del próximo mes de Octubre á las cinco de la tarde en el local que ocupan las oficinas de la sociedad.

Los Señores accionistas que quieran concurrir á dicho acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de los mismos estatutos deberán depositar sus títulos en la caja social con 24 horas de anticipación, y los que tengan que representar á otros deberán entregar en la secretaria de la sociedad sus respectivos poderes, ó autorizaciones que conste en documento privado hasta una hora antes de la señalada para la sesión, á tenor de lo dispuesto en el artículo 24.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y en los períodos de esta localidad para conocimiento de los Señores accionistas.

Palma 28 de Setiembre de 1888.—P. A. de la Comisión liquidadora.—Silvano Font, vocal Secretario.

Núm. 593

LA INDUSTRIAL

ALGODONERA MALLORQUINA.

Balance en 31 de Diciembre de 1887.

ACTIVO.

	Pts.	Cts.
Fabricación	82598	49
Acciones	288000	00
Accionistas	213600	00
Maquinaria y Edificio	645703	04
Gastos de instalación	6000	00
Mobiliario	600	00
Efectos á negociar	11824	59
Corresponsales	180226	31
Caja	8880	69
Cuentas corrientes	226868	27
Crédito Balear	100	00
Perdidas y ganancias	3060	43

Suma el activo 1667461'62

PASIVO.

Dividendo activo de 1884	250	00
Capital	1000000	00
Fondo de reserva	40	293'87
Transitorias	508902	10

1549445'97

Obreros inutilizados	2195	65
Hipotecas	115000	00
Dividendo activo 1886	820	00

1667461'62

Núm. 594

SALINAS DE IBIZA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas de la misma á Junta general extraordinaria para el dia 27 de este mes á las cuatro de la tarde, al objeto de tratar y resolver sobre la reforma de Estatutos, cuyo proyecto está de manifiesto en Secretaria.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir á dicha Junta, deberán depositar sus acciones en Secretaria, á lo ménos, con veinte y cuatro horas de anticipación á la señalada para aquella.

Palma 2 de Octubre de 1888.—El Presidente, Elvi o Sans.—P. A. de la J. de G., El Secretario, José Vaquer.

PALMA

ESCUELA TIPOGRAFICA-PROVINCIAL.